



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 88/22-2023/JL-I

PASTOR CRUZ ORTIZ (tercero interesado)

En el expediente número 88/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido por Daniel Alejandro Renedo Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con 05 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) del oficio 16319 de fecha 28 de noviembre del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través de los cuales nos remiten la ejecutoria de amparo directo 71/2025, así como el expediente original; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Recepción de ejecutoria de amparo directo 71/2025.

Por recibido el oficio 16319/2025 de fecha 28 de noviembre del año en curso, del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual remiten ejecutoria de amparo directo 71/2025, promovido por Universidad Autónoma de Campeche, por conducto de quien se ostentó como su apoderado legal Marcos Pablo Flores Borges, en contra de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2024, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

"PRIMERO: La Justicia de la Unión ampara y protege a UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, en contra de la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de

Campeche, en el expediente 88/22-2023/JL-I por los motivos expuesto en el último considerando de la ejecutoria. (...)

En el considerando ÚLTIMO de la ejecutoria, se establecieron como efectos de la ejecutoria lo siguiente:

- 1.- Deje insubsistente el laudo reclamado.
- 2.- En su lugar, emita uno nuevo en el que:
Sin variar la litis y con fundamento en la legislación correcta aplicable analice la excepción de prescripción, así como la inexistencia de la relación laboral, hecha valer por la parte demandada.

SEGUNDO: Se deja insubsistente la sentencia de fecha 29 de octubre de 2024.

En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo directo 71/2025, considerando OCTAVO se deja insubsistente la sentencia de fecha 29 de octubre de 2024, dictada en el expediente laboral 88/22-2023/JL-I.

Ahora bien, se procederá a dictar una nueva sentencia siguiendo las consideraciones de la ejecutoria que se cumple.

TERCERO: Remítase el presente acuerdo al Tribunal de Amparo.

Envíese copia autógrafa del presente proveído al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para informar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 71/2025, a través del cual se ha dejado sin efecto la sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: NOTIFICACIONES

Toda vez que las partes del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. Notifíquese la presente sentencia por medio del buzón electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Encargada del Despacho del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de diciembre del 2025.



Licenciado Martín Silva Calderón
Axiante y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR